GOBERNACION DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 21/2013

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Walter A. F. Stocki Nopper**, C.I. Nº 502.040, Gobernador de Boquerón y la firma **FARMACIA COSMOS – 11 DE SETIEMBRE** con RUC Nº 80028024-5, representado en este acto por el Señor **MARTHA CRISTINA BAZZANO ROJAS**, con Cédula de Identidad Nº 2.427.385, con domicilio en Gral. Santos Nº 860 - Asunción, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS"**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2013 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS"**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 28/2013 de 04 de febrero de 2013, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 186/2013 de fecha 05 de junio de 2013; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **FARMACIA COSMOS – 11 DE SETIEMBRE.**, en relación a la **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **117.246.450 (Gs. ciento diez y siete millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta)**, que afectan al Objeto del Gasto **350 "PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES"**, del Presupuesto General de la Nación, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2013.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **260.572.**

.CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

11 DE SETIEMBRE S.R.L.

Walter Stocki
Gobernador de B

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, de **ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS,** de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.
- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS**, según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Julio de 2013.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 57.483.100 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil cien)**.

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC.

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA PRODUCTO	PRODENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
LOTE I - SUERO Y ELECTROLITOS							
1	51102702-001	Agua Destilada	200	BAXTER	EEUU	8.200	1.640.000
2	51191602-002	Solución salina fisiológica	1.500	BAXTER	EEUU	10.500	15.750.000
3	51191602-002	Suero Fisiológico Solución	1.500	BAXTER	EEUU	10.500	15.750.000
4	51182203-001	Oxitocina	500	FADA	ARGENTINA	2.200	1.100.000
5	51191604-001	Solución Ringer lactato	1.000	BAXTER	EEUU	12.650	12.650.000
TOTAL LOTE I							**46.890.000**
LOTE II - INSTRUMENTOS VARIOS Y DESECHABLES							
1	41116201- 004	Hemoglucotest	1	ON CALL	EEUU	75.000	75.000
2	42152508-002	Aguja de carpule	200	CONFIDEL	CHINA	350	70.000
3	42142609- 001	Jeringa con aguja	5.000	CONFIDEL	CHINA	350	1.750.000

Walter Stockl
Gobernador de

4	42142609- 001	Jeringa con aguja	7.000	CONFIDEL	CHINA	255	1.785.000
5	42142609- 001	Jeringa con aguja	2.000	CONFIDEL	CHINA	413	826.000
6	42142609- 001	Jeringa con aguja	200	CONFIDEL	CHINA	600	120.000
7	42142609- 001	Jeringa de Insulina	500	CONFIDEL	CHINA	410	205.000
8	42221504-003	Cateter introvenoso perifericos	500	CONFIDEL	CHINA	2.750	1.375.000
			TOTAL LOTE II				6.206.000
			LOTE III- INSUMOS VARIOS				
1	42132203-001	Guantes de procedimiento	3.000	MEDISPO	CHINA	598	1.794.000
2	42132205-001	Guantes quirúrgico estéril	500	MEDISPO	CHINA	1.570	785.000
3	42312201-006	Hilo para sutura poliamida	200	CONFIDEL	CHINA	2.500	500.000
4	42293603-001	Sonda Vesical	20	CONFIDEL	CHINA	3.575	71.500
5	42271802-001	Nebulizadores Ultrasónicos	2	SILFAB	ARGENTINA	422.500	845.000
6	42182206-001	Termómetro electrónico digital axilar	10	CONFIDEL	CHINA	17.160	171.600
7	42181608-001	Esfigmomanómetro aneroide para adultos	2	CONFIDEL	CHINA	70.000	140.000
8	41122407-003	Bisturí Nº 24	100	SHANGAI	CHINA	400	40.000
9	41122407-003	Bisturí Nº 11	100	SHANGAI	CHINA	400	40.000
			TOTAL LOTE III				4.387.100
			TOTAL GENERAL				57.483.100

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO

El pago por las provisiones realizadas se procesarán una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.
b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

Walter Stockl
Gobernador de Boquerón

11 DE SETIEMBRE S.R.L.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 90 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

Walter Stockl
Gobernador de Boquerón

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.
- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Secretaria de Salud de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 4 (cuatro) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los ....28.....días del mes de ....Junio..... del año 2013.

MARTHA CRISTINA BAZZANO
FARMACIA COSMOS – 11 DE SETIEMBRE.

WALTER A. F. STOCKL NOPPER
GOBERNADOR DE BOQUERON

11 DE SETIEMBRE S.R.L.
Gral. Santos Nº 860
Tel. 204.372 - Asunción - Py